



ACUERDO DE CONCEJO N.º 101-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º 054-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, del 27 de septiembre de 2024; el Oficio N.º 1607-2024-ALC-GRML-GR, del Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, del 04 de octubre de 2024; el Proveído N.º 425-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del 10 de octubre de 2024; el Informe N.º 818-2024-MDSJL/GDU-SOP, de la Subgerencia de Obras Públicas, del 10 de octubre de 2024; el Memorando N.º 669-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del 10 de octubre de 2024; el Informe N.º 263-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, del 10 de octubre de 2024; el Informe N.º 178-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 10 de octubre de 2024; el Proveído N.º 875-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 10 de octubre de 2024; el Informe Legal N.º 255-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de octubre de 2024; el Proveído N.º 876-2024-MDSJL/GM

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que por los convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la Ley N.º 27972;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, del 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, con la finalidad de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;



Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la entidad, en atención a reuniones de coordinación efectuadas el 23 de setiembre de 2024 para tratar temas referentes a proyectos de infraestructura vial, en beneficio de los vecinos, hizo llegar la intención de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para financiar la ejecución de inversiones en vías locales del distrito a efectos que se encarguen de la ejecución, elaboración del proyecto de inversión y elaboración del expediente técnico de los siguientes:

Código de Idea	Nombre de Idea	Inversión aproximada en soles
334879	Creación del servicio de movilidad urbana en A.F. San Antonio de Padua y Campamento Mano de Dios, distrito de San Juan de Lurigancho	9,554,013.00
334838	Creación del servicio de movilidad urbana en A.F. Juan Pablo II, Comuna 9, distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima, del departamento de Lima.	8,974,477.00



Código Único de Inversiones CUI	Nombre del proyecto	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Monto total de inversión S/
2609620	Ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Agrupación Familiar Valle Sagrado de Bayovar y en la Calle 30 de junio del Asentamiento Humano Bayovar Ampliación Sector Cruz Blanca, Comuna 14 del distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima, del departamento de Lima.	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N.º 052-2024-MDSJL/GDU	09/A08/2024	1,542,552.18



Que, a través del Oficio N.º 1609-2024-MML-ALC-GRML-GR, el Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima señala que la Subgerencia Regional de Infraestructura de su entidad determinó la viabilidad de tres (3) proyectos de inversión pública solicitados, por lo que remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para formular comentarios;



Que, mediante Informe N.º 818-2024-MDSJ/GDU-SOP, la Subgerencia de Obras Públicas emite opinión técnica favorable como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para dar continuidad a lo solicitado, con respecto a la ejecución de los tres proyectos de inversión señalados en el proyecto de convenio;

Que, el Memorando N.º 669-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que revisada la propuesta de convenio, observa en la Clausula Cuarta que la Región se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondientes que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, según corresponda; haciendo suyo el informa de la Subgerencia de Obras Públicas en todos sus extremos emitiendo opinión favorable para la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Que, con Informe N.º 263-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, la Oficina de Modernización y Cooperación señala que la suscripción del convenio no generará transferencias de recursos económicos, así como no implica el pago de contraprestación económica alguna por las partes; sino la colaboración y el apoyo eficaz de sus fines y compromisos mutuos, hacia el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional; por ello emiten opinión favorable al proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, recomendando que su informe se derive a Gerencia Municipal para que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal y continúe el proceso oportuno de aprobación;

Que, mediante Informe N.º 178-2024-MDSJL/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita que en atención a la opinión favorable de la Oficina de Modernización y Cooperación y previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia Municipal la revisión para aprobación en próxima sesión de concejo municipal;

Que, a través del Informe Legal N.º 255-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

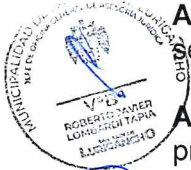
Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el cual consta de veintidós (22) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo





de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Modernización y Cooperación y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.



Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

